

SELLO VARTO, VEINTENA
PAVENS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

Don Juan de Torres y Torregillas y Juan de
Juan Arguerias Pedro Lopez
Para con Miguel de Sorca; Pedro Sorcia
Calan Espinatar Josep de Serra
Canadai de Pedro; se encarga el Sr. Don Domingo propong a sujetos abtes
Pacheio: el Sr. como: proponga personas y doncas
Roda; Martin Alonso = La Cui; Acordo que todos se la hagan
para que lo aze con su obligaz; y se le de titulo en forma
Luzim. Acorda de de a los poreros de Sala de agim; quatro duc; vellon como
sestia; y el deponario de propios con el Sr. fuerad. Requinoy toma de Nazon
La Ciudad Acorda que con informes del Cont; se ponga en libranzas a sus
min; de rias de lo que el dene de Salario. en los efectos y como se acostumbra
Cont. Salario = La Cui. Acorda que con informes del Sr. de Num. se ponga de lib
branza a Don Antonio Nav. Cont. de propios y contan en los efectos
como se acostumbra

do
Agim; Portera =
Min; salarios =
Cont. Salario =

Plato de la Cua =

Es el Sr. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz, Diego Quintero con D. Juan de
de la Cruz y de la Cruz, de la Cruz y de la Cruz, que se halla en esta Cui
entendiendo en las pronanzas de lo que con el heredam; de la Cruz y de la Cruz
zitado con una R; Promision de dichos señores ganada a pedim; de
Antonio de Rueda Martin Procu; de dicho heredam; para que cuicuaque
telam; de las taullas que los Cau; y de; tienen en los pagos de la parte de ca
vajo de la voguera de la Cruz; y de espezialmente de la que posee D. Juan
maiorazgo de D. Juan; Gonzalez de la Cruz y de la Cruz, suponiendo en la
relacion con que se ganado dicho heredam; dos proposiciones a bilitamente
voluntarias; la primera que los heredam; de Don Juan de la Cruz y de la Cruz
y Ferritano gozan de veneficio con el agua que se les aumenta por ser tierras
hurdas que la tienen sobrada y ante su perjuicio; La segunda que
vaulda de veneficio por de dichos obras, y particular a los Cau; de; Cui ynteres las
maiorazgos de D. Juan; Gonzalez de la Cruz y de la Cruz, como yntermediario sucesor de
D. Juan de la Cruz y de la Cruz; de que el caparecio
de arguente a la Ciudad para que desuelva al Sr. Cont; y de la Cruz y de la Cruz
y con ferido; teniendo presente la temeridad con que dicho heredam; de la Cruz y de la Cruz
procede en sentar en tan Supremo Tribim; proposiciones con Frarias a los fin
dam; con que la Cui; a procedido en la execuzion de estas obras tan como se
bien; y de otro intere que el que con su pir a estas y portarzia; Cui ynteres las
publicando el mismo hecho y sin ferir de la relacion con que se ganado dicho
Promision Pues siendo como es suprimir con cepto negar el veneficio en el aumento
de diez a los heredam; de Don Juan de la Cruz y de la Cruz, resulta de los autos que los
heredam; han alido con dudando el Sr. de la Ciudad, con que se iban a la vonta

